

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 327

RAD: 2021-00098-00

Teniendo en cuenta los documentos aportados y lo deprecado por el apoderado actor, el despacho en consecuencia RESUELVE:

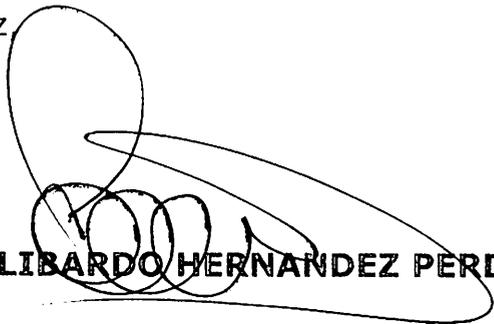
ABSTENERSE de darle tramite al avalúo del predio objeto de cautela, por cuanto, tal como se colige del tenor del artículo 444 del Código General del Proceso, para ello se debe emitir previamente auto o la sentencia de seguir adelante la efusión, lo que en el caso de autos no ha acontecido.

Por Secretaria procédase inéditamente a requerir a la Curadora ad-litem designada en este asunto, so pena de las sanciones a ue haya lugar.

TENER por arrimado al proceso la copia de la diligencia de secuestro llevada a cabo en este asunto, requiriendo a la Inspección Municipal de Policía a fin de que de forma inmediata se sirva remitir la actuación.

NOTIFIQUESE,

El Juez


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO POR _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA

SECRETARIO